

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

### CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGGOB PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de artículos de papelería, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Papelería la Palma de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Juan José Gómez Gallegos**, en su carácter de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número **373/2017**, emitida en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de artículos de papelería, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de julio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-27-17**, llevándose a cabo el día 10 de julio del 2017 la junta de aclaraciones y el 13 de julio del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 14 de julio de 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 al proveedor **Papelería la Palma de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$339,370.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

	<b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGOB</b>

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de junio de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 373/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR03356**, inscrito en fecha 27 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de febrero del 2017.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 4,408, volumen LVIII, de fecha 2 de septiembre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Villalobos Ramírez, Notario Público número 3 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de octubre de 1976.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Juan José Gómez Gallegos**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 32,829, volumen DCXCVIII de fecha 23 de mayo del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Pimentel Serrano, Notario Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

		<b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGGOB</b>

- 2.4. Que su objeto social es la compraventa de papelería, artículos escolares, artículos de oficina, ferreteros, mercería, comisiones y representaciones y todo acto de comercio permitido por la ley y relacionado con su objeto, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 207, en la Colonia Francisco Villa, C.P. 20218, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 9103460, y cuenta de correo electrónico lapalmadeags@yahoo.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PPA7609026W5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0112589104**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Papelería la Palma de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los artículos de papelería, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-27-17**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGGOB

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de artículos de papelería, requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2,000	PAQUETE	PAPEL BOND PAQUETES DE 500 HOJAS BLANCAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA ECOLÓGICO DE 75GR. 97% DE BLANCURA. MARCA XEROX	\$45.00	\$90,000.00
2	50	PAQUETE	PAPEL BOND PAQUETES DE 500 HOJAS BLANCAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, 97% DE BLANCURA. MARCA XEROX	\$63.80	\$3,190.00
3	1,000	PIEZA	HOJA PARA ROTAFOLIO HOJAS BLANCAS PARA ROTAFOLIO MEDIDAS 70 X 95 CENTÍMETROS DE 115 GRAMOS. MARCA ARPAPEL	\$1.20	\$1,200.00
4	450	PIEZA	BOLÍGRAFO BOLÍGRAFOS COLOR NEGRO, AZUL, Y ROJO (150 DE CADA COLOR), PUNTO MEDIO. MARCA BACO	\$1.53	\$688.50
5	100	CAJA	CLIPS CAJA DE CLIPS DEL NÚMERO 2, MARCA ACCO, CON 100 PIEZAS UN AÑO DE GARANTIA, TIEMPO DE REPOSICIÓN 35 DÍAS	\$4.65	\$465.00
7	100	PAQUETE	PLUMÓN PAQUETES DE PLUMONES DE 4 COLORES PARA PINTARRON (NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE). MARCA BACO	\$28.12	\$2,812.00
8	100	PIEZA	CINTA ADHESIVA CINTA ADHESIVA TIPO DIUREX DE 18MM X 33MM CORTE FACIL. MARCA JANEL	\$3.82	\$382.00
9	150	PIEZA	CINTA ADHESIVA CINTA ADHESIVA TIPO DIUREX DE 18MM X 65MM CORTE FACIL. MARCA JANEL	\$8.24	\$1,236.00
10	100	PIEZA	CARPETA CARPETAS DE 3 ARGOLLAS Y 1/2 PULGADA, TAMAÑO CARTA. ARO "O" BLANCAS MARCA SAMSIL	\$26.17	\$2,617.00
11	250	PIEZA	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE CINTA MASKING TAPE DE 18MM X 50MM. MARCA JANEL	\$11.61	\$2,902.50
12	200	PIEZA	CARPETA CARPETAS DE 3 ARGOLLAS Y 1 PULGADA, TAMAÑO CARTA. ARO "O" BLANCAS MARCA SAMSIL	\$27.67	\$5,534.00
13	800	PIEZA	LIBRETA LIBRETAS TAMAÑO PROFESIONAL CON ESPIRAL METÁLICO, CON 100 HOJAS, 267 LIBRETAS DE CUADRO GRANDE, 266 LIBRETAS DE CUADRO CHICO Y 267 LIBRETAS DE RAYA. MARCA STARKID	\$8.16	\$6,528.00
14	100	PIEZA	TABLA DE MADERA CON CLIP TABLAS FABRICEL CON BROCHE TAMAÑO CARTA. MARCA BACO	\$21.61	\$2,161.00
17	100	PIEZA	CARPETA CARPETAS DE 3 ARGOLLAS Y 1 1/2 PULGADAS, TAMAÑO CARTA. ARO "O" BLANCAS MARCA SAMSIL.	\$31.00	\$3,100.00
18	200	PIEZA	CARPETA CARPETAS DE 3 ARGOLLAS Y 2 PULGADAS, TAMAÑO CARTA. ARO "O" BLANCAS MARCA SAMSIL	\$38.34	\$7,668.00
19	100	PIEZA	ENGRAPADORA ENGRAPADORA DE GOLPE TIRA COMPLETA METÁLICA, QUE UTILICE GRAPAS ESTÁNDAR, CAPUCHÓN DE ALTO IMPACTO, VENTANA INDICADORA DE GRAPAS, APERTURA DE 180° GRADOS. MARCA DELTA DE 102	\$44.97	\$4,497.00
21	20	PIEZA	PERFORADORA PERFORADORA MANUAL USO RUDO, TAMAÑO CARTA Y OFICIO DE DOS ORIFICIOS, GOMAS ANTIDESLIZANTES EN LA BASE. (SE ANEXA HOJA DE CATÁLOGO DE PROVEEDOR PARA SU VALIDACIÓN) MARCA DELTA DP 103	\$71.88	\$1,437.60
22	800	PIEZA	SACAPUNTAS SACAPUNTAS MANUAL DE METAL TIPO ESCOLAR PARA LAPIZ DEL #2. MARCA LEONCITO	\$2.46	\$1,968.00
24	15	PAQUETE	FOLDER FOLDERS TAMAÑO CARTA COLOR CREMA TRADICIONAL C/100 PIEZAS. MARCA ESSELTE	\$76.52	\$1,147.80
28	1,000	PIEZA	MARCADOR MARCA TEXTOS COLORES NEÓN, 350 AMARILLOS, 200 ANARANJADOS, 200 ROSAS Y 250 VERDES. MARCA BACO	\$3.89	\$3,890.00
29	500	PIEZA	MICA MICA PARA GAFETE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON BROCHE DE METAL, HORIZONTAL, DE 8 X 10 CENTÍMETROS. MARCA QUEBEMO (S/MARCA VISIBLE EN LA MICA)	\$2.00	\$1,000.00
31	40	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJA PROTECTORES DE HOJA TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE DE PLÁSTICO PAQUETE CON 100 UNIDADES. MARCA BARRILITO	\$54.22	\$2,168.80
32	200	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO LÁPIZ ADHESIVO DE 20 GRAMOS MARCA KORES	\$7.61	\$1,522.00
33	150	PIEZA	TIJERAS PI OFICINA TIJERAS DE ACERO TROQUELADO INOXIDABLE CON PUNTA, DE 15.24 CENTÍMETROS. MARCA BARRILITO TCO-6".	\$27.69	\$4,153.50
34	150	PAQUETE	PAPEL OPALINA PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA DE 220 GRAMOS, PAQUETE DE 100 PIEZAS. MARCA AVANTAGE	\$60.25	\$9,037.50

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>
		<b>CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGGOB</b>

35	500	PIEZA	CAJA PARA ARCHIVO CAJAS ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA MARCA PRINTAFORM 108	\$60.00	\$30,000.00
36	250	PIEZA	RECOPILADOR RECOPILADOR TAMAÑO CARTA CON 2 ANILLOS. MARCA PRINTAFORM	\$22.73	\$5,682.50
37	500	PAQUETE	PAPEL BOND PAQUETE DE PAPEL TONOS PASTEL SURTIDO 10 COLORES C/100 HOJAS TAMAÑO CARTA DE 21.6X27.9 CM DE 75GR. MARCA BRIGHTS	\$27.62	\$13,810.00
38	100	PAQUETE	PAPEL BOND PAQUETE DE PAPEL TONOS CHROMATICS SURTIDO 10 COLORES C/250 HOJAS TAMAÑO CARTA. MARCA BRIGHTS	\$81.20	\$8,120.00
39	100	PAQUETE	PAPEL BOND PAQUETE DE PAPEL TONOS NEÓN SURTIDO DE 5 COLORES C/250 HOJAS TAMAÑO CARTA DE 21.6 X 27.9 CM DE 75GR. MARCA BRIGHTS	\$81.20	\$8,120.00
42	80,000	PIEZA	SOBRE SOBRES REFORZADOS PARA CD DE PAPEL BOND CON VENTANA DE POLIPROPILENO. DE 12.5 X 12.5 CM COLOR BLANCO DE 90 GR. MARCA ARPAPEL	\$0.59	\$47,200.00
43	150	JUEGO	SEPARADORES JUEGO DE SEPARADORES DE HOJA DE 12 PESTAÑAS, DE CARTULINA DE ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA CON TRES PERFORACIONES. MARCA PRINTAFORM	\$21.37	\$3,205.50
44	150	JUEGO	SEPARADORES JUEGO DE SEPARADORES DE HOJA DE 15 PESTAÑAS, DE CARTULINA DE ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA CON TRES PERFORACIONES. MARCA PRINTAFORM	\$28.46	\$4,269.00
45	150	JUEGO	SEPARADORES JUEGO DE SEPARADORES DE HOJA DE 31 PESTAÑAS, DE CARTULINA DE ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA CON TRES PERFORACIONES. MARCA COLORINDEX IRASA	\$62.62	\$9,393.00
46	2	PAQUETE	ACETATOS PAQUETE DE HOJA DE ACETATO TAMAÑO CARTA CON 50 PIEZAS. MARCA IMPERIAL	\$143.05	\$286.10
47	4	CAJA	MICA CAJA DE MICA TÉRMICA CON 100 PIEZAS TAMAÑO CARTA CON GROSOR DE 5MM CON LAMINADO EN CALOR TERMINADO BRILLANTE. MARCA BARRILITO	\$292.14	\$1,168.56
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$339,370.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$292,560.86
				I.V.A.	\$46,809.74
				TOTAL	\$339,370.60

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$292,560.86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$46,809.74 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 74/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$339,370.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” objeto del presente contrato, nuevos, en buenas condiciones y en sus empaques de fábrica, a más tardar el 14 de agosto del 2017, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La entrega se realizará en las instalaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida de los conos número 105, fraccionamiento Ojo Caliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES.** - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **C.P. Lorenzo Campos García** en su carácter de **Director Administrativo del Instituto Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGOB

Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Bienes”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** adquiridos por el periodo de un año contados a partir de la entrega de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en **“Los Bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 35 días naturales, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

De igual manera **“El proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGOB

instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGOB

“La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente, aún no entregados, aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGGOB</b>

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de “**Los Bienes**”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” reembolsarán a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-27-17**, así como con las señaladas en su proposición y las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 093/2017-IM-SEGOB

aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de julio del año 2017.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

C. JUAN JOSÉ GOMEZ GALLEGOS  
APODERADO LEGAL DE PAPELERÍA  
LA PALMA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA